

**ORDENANZA N° 3036/2020**

**VISTO:** El Expediente E.M. N° 871 de fecha 27/02/2020, y la Ordenanza N° 2970/2019, promulgada por Decreto de Promulgación N° 460/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la citada Ordenanza se aprueba la cesión con cargo del inmueble para la implantación de la futura Sede de la Asociación Civil denominada “Centro de Investigación y Acción Comunitaria MINGACO”.-

Que, en el lote cedido se encuentra la casilla de bombeo Loteo América I perteneciente al EPAS, situación que no se observó al momento de la sanción de la normativa antes mencionada.-

Que, la bomba es un elemento fundamental para la provisión del suministro de agua potable en ese sector.-

Que, ante lo expresado y para que la Asociación de Investigación y Acción Comunitaria MINGACO continúe con el proyecto de su sede, es imperioso regularizar la situación planteada.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2020, conforme al Despacho N° 019/2020 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dictamina por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** **MODIFÍCANSE:** los **ARTÍCULOS 1° y 2°** de la Ordenanza N° 2970/2019, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**ORDENANZA N° 3037/2020**

**VISTO:** El Expte. E.M. N° 1426/20 - Folio 07 – Letra “C” - de fecha 19/06/2020, iniciado por la Sra. Natalia Mercedes Sánchez, D.N.I. N° 25.225.199, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el mismo solicita que por vía de excepción se autorice la subdivisión del inmueble identificado como Lote 5, Manzana 133, Nomenclatura Catastral 13-30-049-9253, con una superficie de 3.790,05 m², ubicado en el Loteo Huechulafquen perteneciente al Ejido Municipal de Junín de los Andes.-

Que, a fs. 01 del Expte. en cuestión, la presentante manifiesta que motiva su pedido la imperiosa necesidad de vender la parte que surja de la subdivisión para afrontar las costas causídicas de un juicio: Expte. 57993/2019, según consta a fs. 03, 04 y 05; no encontrándose en condiciones económicas satisfactorias ni contando con fondos para cubrir dicho gasto.-

Que, a fs. 010 del Expte. consta informe del Departamento de Obras Particulares de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano –, el cual expresa: “...con respecto a la subdivisión del lote antes mencionado, se puede observar que el lote se encuentra ubicado en una de las Manzanas delimitadas dentro de la Ordenanza N° 2979/2019, modificatoria de la Ordenanza N° 934/2001, permitiendo la subdivisión de un Lote. Sin embargo el lote en cuestión no emplaza dentro de esta ordenanza, ya que se encuentra en un sector de la Manzana donde no está permitida dicha subdivisión. Realizada la inspección no es posible ubicar los mojones del lote, por lo que se recomienda previamente a dar viabilidad a la subdivisión, que se realice el amojonamiento y se

*presente un anteproyecto de subdivisión realizado por un profesional (agrimensor). Asimismo también se le solicita una actualización de propiedad, ya que no se realizó el cambio de titularidad en el Municipio”.-*

Que, a fs. 12, figura Nota S/N° de fecha 02/07/2020, presentada por el Agrimensor Rentería Emanuel, incorpora al Expte. E.M. N° 1426/20 el Proyecto de subdivisión, mediante croquis de medidas lineales, superficies resultantes (fs.14) y montaje superpuesto en imagen satelital de Google Earth (fs.15), como así también se adjunta reporte de dominio del Registro de Propiedad de la Provincia del Neuquén (fs. 13).-

Que, a fs. 16 el profesional actuante (agrimensor) en Nota S/N° de fecha 03/08/2020, adjunta detalle gráfico respecto a la Ordenanza N° 2979/19 (fs. 17) y Certificado de Amojonamiento del Lote 5 de la Manzana 113 (fs. 18 y 19).-

**LUCIANO CASAJUS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

Que, a fs. 21 del Expte. consta informe del Departamento de Catastro dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano – Obras Particulares.-

Que, en vista de todos los antecedentes obrantes en el Expte E.M. N° 1426/20 y teniendo en consideración la situación planteada por la presentante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2020, en tratamiento sobre tablas dispuso por mayoría de cinco voto a favor y uno en contra, otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE:** a la Sra. **Natalia Mercedes Sánchez, D.N.I. N° 25.225.199,**

una excepción a la Ordenanza N° 934/2001 y su modificatoria N° 2979/2019 para la subdivisión del inmueble identificado como Lote 5, Manzana 133, Nomenclatura Catastral 13-30-049-9253, con una superficie de 3.790,05 m², ubicado en el Loteo Huechulafquen de Junín de los Andes, conforme proyecto de subdivisión del Expte. E.M. N° 1426/20 - **FUERA DE PRESIDENTE** - de fecha 19/06/2020.- **CONCEJO DELIBERANTE**

**JUNÍN DE LOS ANDES**  
**AGENCIADO PRESIDENTE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y a la presentante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL**

**AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2073/20.-**

**ORDENANZA N° 3038/2020**

**VISTO:** El Expediente C.D. 10734/20 de fecha 20/08/2020, iniciado por la Asociación Civil denominada “Centro de Investigación y Acción Comunitaria MINGACO”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación de parte de los retiros en el inmueble resultante de la división del Lote A31, de la Chacra 1-2, Nomenclatura Catastral 13-20-043-3377-0000, cuyas medidas son de 6.84 mtrs. de frente por 42.30 mtrs. de fondo, haciendo una superficie total de 450,33 m<sup>2</sup>, ubicado en Barrio Primeros Pobladores, entre calles Ángela González y Mariano Moreno, conforme croquis obrante en Expediente E.M. N° 871 Folio 01 – Letra I – Fecha 27/02/2020, Fs. 17.-

Que, dicho terreno fue cedido con cargo a la Asociación Civil “Centro de Investigación y Acción Comunitaria MINGACO”, por Ordenanza N° 2970/20 y su modificatoria N° 3036/20, para la implantación de su sede.-

Que, a fs. 01 del Expte. en cuestión, la Asociación la presentante fundamenta este pedido atento que el ancho del frente del lote dificulta todo tipo de construcción dada su escasa longitud.-

Que, a fs. 015 y 17 del Expte. consta informe del Departamento de Obras Particulares de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano –, en el cual se detallan los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación para el Área Residencial de Densidad Media 2 (AR-2), zona en la cual se encuentra situado dicho inmueble ; expresando su opinión favorable al pedido de excepción.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/08/2020, en tratamiento sobre tablas, dictamina por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la presente Ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE: a la Asociación Civil denominada “Centro de Investigación y

Acción Comunitaria MINGACO”, una excepción al Código Urbano y de Edificación, para ocupación de retiros de frente y lateral, para la construcción de su sede, en el inmueble resultante de la división del Lote A31, de la Chacra 1-2, Nomenclatura Catastral 13-20-043-3377-0000, ubicado en Barrio Primeros Pobladores, entre calles Ángela González y Mariano Moreno, conforme lo solicitado a fs. 01 del Expte. C.D. N° 10734/2020 de fecha 20/08/2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y a la Asociación presentante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2076/20.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 219/2020**

**RESOLUCIÓN N° 053/2020**

*VISTO: El Expediente C.D. 10734/20 de fecha 20/08/2020, iniciado por la Asociación Civil denominada “Centro de Investigación y Acción Comunitaria MINGACO”, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante el mismo, en fs. 07, solicita la exención del pago de visados del proyecto de construcción de la futura Sede de esa Asociación Civil, en el inmueble resultante de la división del Lote A31, de la Chacra 1-2, Nomenclatura Catastral 13-20-043-3377-0000, con una superficie total de 450,33 m², ubicado en Barrio Primeros Pobladores, entre calles Ángela González y Mariano Moreno, el cual fue cedido con cargo a esa Asociación, por Ordenanza N° 2970/20 y su modificatoria N° 3036/20.-*

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/08/2020, en tratamiento sobre tablas, dictamina por unanimidad no otorgar la eximisión solicitada, con el dictado de la presente Ordenanza.-

Que, habiendo tratado y analizado el Expte. de referencia, en Sesión Ordinaria de fecha 26/08/2020, este Concejo Deliberante en tratamiento sobre tablas, dictamina por unanimidad no otorgar la eximisión solicitada, con el dictado de la presente Ordenanza.-

**POR ELLO Y CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, Y EL REGLAMENTO INTERNO C.D., ARTÍCULO 41, Inc. b), EL CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCCIONA CON FUERZA DE:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°: NO APROBAR:** el pedido de exención del pago de visados del proyecto de construcción de la futura Sede de la Asociación Civil denominada “Centro de Investigación y Acción Comunitaria MINGACO”, conforme lo solicitado a fs. 07 del Expte. C.D. N° 10734/2020 de fecha 20/08/2020.-

**ARTÍCULO 2°: REMITIR:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las aéreas correspondientes, y notifíquese de la Asociación presentante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2076/20.-**



*MES DE SEPTIEMBRE DEL Año 2020*

*MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES*

*Ginés Ponte y Don Bosco*

*Contiene información del mes de AGOSTO 2020*